Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 23 de julio de 1969.-El Ingeniero Director.-4.206-E.

> RESOLUCION del Servicio del Acueducto Tajo-Segura de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desplosado de tramos en tunel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del canal Altomiré-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), seveducto Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenos).

No habiendose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto de 13 de agosto de 1968, ha resualto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1969 y en el de la provincia de Ouenca el 23 de mayo de 1969, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 14 de mayo de 1969 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha Resolución.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Lo que le notifico a los efectos de los artículos 21 y 22 de la expressa Ley, advirtiéndole que contra el acuerdo transcrito puede recurrir en alzada dentro de los diez dias siguientes al del racibo de la presente notificación ante el excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, José F. Núfica Fagosga.—4.163-E.

RESOLUCION del Servicio del Acueducto Tajo-Segura de la Dirección General de Obras Hidrán-licas relativa al expediente de expropiación forzo-sa con motivo de las obras del canal Altonira-Alar-cón (desglosado de tramos en tanel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Villares del Saz (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Villares del Saz (Cuenca).

No habiendose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Abogacia del Estado,
Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto de 13 de agosto de 1956, ha resputado:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo de 1969 y en el de la provincia de Cuenca el 23 de mayo de 1968, así como en el periódico «Diario de Cirenca» de fecha 14 de mayo de 1969 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en diche resolución. citados en dicha resolución.
- 2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Lo que le notifico a los efectos de los artículos 21 y 22 de la expresada Ley, advirtiéndole que contra el acuerdo transcrito puede recurrir en alzada dentro de los diez dias siguientes al del recibo de la presente notificación ante el excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas.

Madrid. 12 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, José F. Núñez Fagoaga.—4.186-E.

RESOLUCION del Servicto del Acueducto Tajo-Segura de la Dirección General de Obras Hidráu-licas relativa al expediente de expropiación forzo-sa con motivo de las obras del tinel de Talave, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Peñas de San Pedro (Albacete).

Examinado el expediente que se tramita para la expropia-ción forzosa de las fincas afectades por las obras del túnel de Talave, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Peñas de San Pedro (Albacete).

No habiendose formulado reclamación ni rectificación algu-na durante la preceptiva información pública y emitido infor-me favorable por la Abogacía del Estado, Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el articulo 98 de la Ley de Expropicción Forzosa de 16 de di-ciembre de 1954 y el Decreto de 13 de agosto de 1966, ha re-

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afec-tados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios tué publicada en el «Boletín Oficial del Estados de 2 de junio de 1969 y en el de la provincia de Albacete el 28 de mayo de 1969, así como en el periódico «La Voz de Albacete» de fecha 24 de mayo de 1989 y en el tablém de editada de la Albacete 24 de mayo de 1969 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendose entender las superivas diligencias con los propie-

debiendose entender las subestivas difigendias con los propie-tarios citados en dicha resolución. 2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Léy de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Lo que le notifico a los efectos de los artículos 21 y 22 de la expresada Ley, advirtiéndole que contra el acuerdo transcrito puede recurrir en alzada dentro de los diez dias siguientes al del recibo de la presente notificación ante el excelentistano señor Ministro de Otras Públicas.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, José F. Núclez Fagosga.—4.184-E.

RESOLUCION del Servicio del Acueducio Tajo-Segura de la Dirección General de Obras Hidráu-ticas relativa al expediente de expropiación forsosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alar-cón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Villarejo-Periesteban (Cuenca).

Examinado el expediente instruido para declaración de ne-cesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de trarios en túnel), acuaducto Tajo-Begura, en el término municipal de Villarejo-Periesteban (Cuenca).

Habiéndose presentado durante el trámite de información pública formulada por don Eladio Guijarro Calleja, relativa a un error en la superficie expropiada y comprobado tal extremo por el personal técnico del Servicio, visto el informa favorable de la Abogacia del Estado.

Este Servicio, en virtud de las facultades atribuídas, ha requelto:

resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación en los terrenos afec-tados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y pro-pietarios fué publicada en el aboletín Oficial del Estados y en el de la provincia de fechas 28 y 23 de mayo de 1909, respecti-vamente, así como en el tablón de edictos de la Alcaldia, de-biendose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2º Declarar que la superficie a expropiar a don Eladio Quietro Calleia es:

Guijarro Calleja es:

Pinca número 5 poligono número 6, parcela número 52, cuitivo cereal secano, 1,1280 hectáreas, y cultivo erial, 0,2960 hectáreas.

3.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y él artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, José F. Nú-nez Fagusga.—4.186-F.

RESOLUCION del Servicio del Acueducto RESOLUCION del Servicio del Actividad l'Argan-licas relativa al expediente de expropiación forzo-sa con motivo de las obras del canal Altomiro-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el termino municipal de Alcázar del Rey (Cuenca).

Examinado el expediente instruído para la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnei),

acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Alcázar del Rey (Cuenca).

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el trámite de información pública y emitido informe favorable por la Abogacia del Estado. Esta Servicio, en virtud de las facultades atribuidas, ha re-

1.º Declarar la necesidad de octipación de los terrenos efec-tados por las obras mencionadas, cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de fechas 28 y 23 de mayo de 1969, respectivamente, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendose entender las su-cesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relacion.

2.º Subsense el error en el apellido del propietario de la finca número 5 de la relación publicada, que es don Alvaro Lópes Huelves en vez de Lopez Gómes.

3.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forme dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, José F. Nu-nez Fagorga.—4.187-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se aprus-ban y adjudican las obras complementarias de ter-minación de la Escuela de Ingenieria Técnica In-dustrial de Las Palmas de Gran Canaria

Visto el proyecto de obras complementarias de terminación de la Facuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, redactado por los Arquitectos don Pedro Massieu Verdugo y don Francisco Navarro Borrás, y

Teniencio en cuenta que el importe total del presupuesto se distribuye en la siguiente forma; Ejecución material, 6.353.092,60 pesetas; pluses, 317.654,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial; 962.963,89 pesetas; presupuesto de contrata, 7.623.711,12 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa 1.º, grupo 4.º, el 1,75 por 100, con deducción del 43 por 100, Decreto de 7 de junio de 1933, 63.372.10 pesetas; a los mismos por dirección de obra y fuera de residencia, 95.068,15 pesetas; al Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección y fuera de residencia, 57.034,89 pesetas. Total, 7.839.176,26

La Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el citado proyetto.

El proyecto primitivo de construcción fué adjudicado en su
día a la Empresa «Termac, S. A.», por el sistema de contratación directa, cediendo el contrato por Orden ministerial de
4 de octubre de 1968, a favor de la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles "Hidrocivil"», quien muestra su conformidad con el actual complementario.

Entitionedo crádito sufficiente reces este atención en la fila

Existiendo crédito suficiente para esta atención, en la nu-

Exisciendo credito sunciente para esta atención, en la númeración funcional-económica 18.04.851, del vigente presupuesto
de gastos del Departamento.

La Sección de Contabilidad ha tomado razon del gasto y
la Intervención general de la Administración del Estado ha
efectuado la fiscalización del mismo, habiendo sido aprobado
por acuerdo de Consejo de Ministros, en su, reunión del día
24 de enero de 1989.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto;

La aprobación del expediente de que se trata, por su total importe de 7.839.176 penersa, que deberán ser imputadas al crédito número 18.04.651 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Que se adjudiquen las obras a la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles "Hidroclvil"», por 7.623.711 pesetas v

Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación por el adjudicatario, de la fianza definitiva; por 304.948 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que en cumplimiento del referido acuerdo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto

Sr. Jefe de la Sécción de Contratación y Créditos.

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se crean unidades escolares de Educación Física en los Cen-tros Estatales de Enseñanza Primaria que 26 de-

Ilmo, Sr.: Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, fué creada la especialidad de Educación Pisica en los Centros Estatales de Enseñanza Primaria por Orden de 11 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Realizados los oportunos estudios en orden a la planificación de diona diase de enseñanza, tanto en el ambito provincia como nacional, de acuerdo con los artículos segundo y tercero de la citada Orden y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley de Enseñanza Primaria y artículo segundo del Reglamento de Oentros Esbatales de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto crear las unidades escolares de especialidad de Educación Fisica que a continuación se detallan en los Centros Estatales de Enseñanza Primaria que se citan:

Provincia de Alava

Vitoria:

Colegios nacionales de Prácticas anejos a la Escuela normal. Una plaza de Maestro y otra de Maestra, Colegio nacional «Jurimendi». Una plaza de Maestro y otra

de Maestra.

Colegio nacional «Samaniego», Una plaz**a de Maestro y étra** de Maestra.

Provincia de Albacete

Albacete:

Colegios nacionales de Prácticas anejos a la Escuela normal, Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Colegio nacional «Virgen de los Lianos». Una plaza de Maestro y otra de Maestra, que deberán atender, además, a la Educación Pisica del alumnado del Colegio nacional «Frimo de Riveras.

Colegio nacional «Cristobal Colón». Una plaza de Maastro, que deberá atender, además, a la Educación Física del glumbado del Colegio nacional «San Fulgencio».

Colegio nacional evalázques». Una plaza de Mastra, Colegio nacional evalázques». Una plaza de Mastra, colegio nacional evalúzques de Córdobas. Una plaza de Mastro y otra de Maestra, que deberán atender, adamás, a la Educación Física del alumnado del Colegio nacional «Virrey Mori-

Provincia de Alicante

Colegios nacionales de Prácticas anejos a la Escuela normal. Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Escuela graduada asan Fernandos. Una plaza de Maestro, que deberá atender, además, a la Educación Frida del Blumnado de las Escuelas graduadas «José Antonios y «División Asul».

Almoradi.—Agrupación escolar mixta «Canales y Martinez», Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Pego,—Colegio nacional «Cervantes». Una plaza de Maestro y atra de Maestra.

Provincia de Almeria

Almeria:

Colegios nacionales de Frácticas anejos a la Recuela normal. Una plaza de Maestro y otra de Maestra. Escuela-Hogar «Madre de la Luz». Una plaza de Maestro y

otra de Maestra,

Colegio nacional «Caudillo Franco». Una plaza de Maestro. Colegio nacional «Romualdo de Toledo». Una plaza de Maestra.

Adra,-Colegio nacional «San Nicolás». Una plaza de Maestro.

Provincia de Avila

Avila:

Colegios nacionales de Prácticas anejos a la Facuela normal. Una plata de Maestro y otra de Maestra. Agrupación escolar mixta «Reina Fabiola». Una plaza de

Maestro y otra de Maestra, que deberán atender, además, a la Educación Física del alumnado de la Escuela graduada «Santa

Arevalo.—Una plaza de Maestro y ctra de Maestra,